



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO, **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO OMAR ESTRADA BUSTOS**., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ICATEGRO**”, Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO, **PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO**, REPRESENTADA POR SU **DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**PROTUR**”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL ICATEGRO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

1.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto Número 1264, de fecha 21 de Septiembre de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 76 Alcance I.

1.2.- Que la representación legal del Instituto recae en su Director General, **Lic. Omar Estrada Bustos**, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido con fecha 01 de Noviembre de 2021, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, rubricado por el Secretario General de Gobierno Lic. Saúl López Sollano y ratificado por H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

1.3.- Que el **Lic. Omar Estrada Bustos**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

1.4.- Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde



a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.

1.5 Que cuenta con una cobertura estatal que consta de nueve Unidades de Capacitación ubicadas en Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Taxco de Alarcón, Pungarabato, Ometepec, Olinalá, Teloloapan, Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo de Azueta; seis Acciones Móviles: Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Coyuca de Benítez, San Marcos, Iguala de la Independencia y Tecpán de Galeana y dos Acciones Extramuros: Tlapehuala y Marquelia.

1.6.- Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo, Gro. Tels. 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

2. DECLARA “PROTUR” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

2.1 Existencia y Objeto General.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto por el artículo 9º, de la Ley de Fomento al Turismo, y, 89 y 90, de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, creado para administrar las reservas territoriales destinadas a los proyectos turísticos y para ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento respectivos.

2.2. Designación del Director General.- Que con fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, la Maestra **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere el segundo párrafo, del numeral 18º, de la Ley de Fomento al Turismo, y, 97 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, designó al Licenciado **José Luis González de la Vega Otero**, como Director General de “PROTUR”.

2.3. Poder del Director General.- Que en la Sesión Extraordinaria número **2-2021**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, protocolizada mediante Escritura pública número **12,890 (Doce mil ochocientos noventa)**, de fecha trece de abril del año dos mil veintidós, del protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, el Consejo de Administración, en uso de sus facultades concedida por los artículos 19, fracción VI, de la Ley de Fomento al Turismo; y 11, fracción III, y 18, fracción VII, de su Reglamento Interior, le otorgó a su Director General, **José Luis González de la Vega Otero**, facultades de apoderado general para



pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con las limitaciones de Ley, para representar a **"PROTUR"**, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales e, incluso, legislativas, sean Federales, del Distrito Federal, Estatales o Municipales, Centralizados, de carácter Paraestatal o Paramunicipal.

2.4.- Domicilio.- Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en el Boulevard de las Naciones número 504, lote 36, locales C1-25 al C1-32, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Pabellón La Palma Diamante, Código Postal 39890, de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, Tel. (744)4664013. Con Registro Federal de Contribuyentes número **PTG870910F46**.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que cada uno interviene en el presente instrumento.

3.2.- Que, ante la necesidad de fomentar la cultura de protección civil en la entidad, consideran importante establecer, en un marco organizacional adecuado a las acciones y actividades de vinculación entre ambas instancias.

3.3.- Que, con la firma de este Convenio, están de acuerdo en realizar acciones donde se impulse la capacitación, difusión y divulgación de la cultura de la protección civil, y con ello se establecen relaciones sólidas de colaboración y suma de esfuerzos, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de Colaboración entre el **"EL ICATEGRO"** y **"PROTUR"**, para implementar un programa de capacitación dirigido al personal de la Promotora Turística de Guerrero, que tiene como objetivo fortalecer la cultura y prevención y gestión integral del riesgo, en la forma y términos que para cada curso o actividad académica pacten, para lo cual **"LAS PARTES"** celebrarán anexos con posterioridad al presente instrumento, en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, el costo de los cursos; mismos que pasarán a formar parte integral del presente convenio y serán realizados en estricto apego y respecto a las normas, políticas y directrices de cada parte.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ICATEGRO".-



“EL ICATEGRO” se obliga a impartir capacitación para los trabajadores de “PROTUR”, distribuida en los cursos de capacitación que “PROTUR” elija de la oferta educativa vigente y se describirán en los anexos celebrados con posterioridad derivados del presente Convenio.

“EL ICATEGRO” bajo su estricta responsabilidad y de conformidad a lo establecido en su Ley y Estatuto interno será quien designe al(la) instructor(a) correspondiente para impartir cada uno de los cursos que sean requeridos, y en el caso de que por alguna causa el(la) instructor(a) designado, no pudiera impartir el curso correspondiente, “EL ICATEGRO” se compromete a cubrir las clases con otro instructor(a) a efecto de evitar retrasos.

“EL ICATEGRO” entregará a los (las) capacitados que terminen y aprueben el curso, una constancia con validez oficial que acredite los conocimientos, habilidades, destrezas y/o actitudes adquiridas, firmadas por el Director General de “EL ICATEGRO”.

“EL ICATEGRO” expedirá factura vigente a favor de “PROTUR”, siempre y cuando sea el que realice el pago correspondiente, mismo que deberá contener los requisitos fiscales que la normatividad en materia tributaria exija, haciéndose la aclaración de que se exime del pago del Impuesto al Valor Agregado a esta Institución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

“EL ICATEGRO” está de acuerdo en que cualquier curso no especificado en este acto jurídico, con posterioridad a la firma del presente Convenio, que sea solicitado por “PROTUR” será analizado y se estudiarán sus costos, con la finalidad de definir el pago correspondiente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “PROTUR”.-

“PROTUR”, se compromete a proporcionar, de acuerdo a sus posibilidades, los espacios físicos que se requieran en sus instalaciones, dentro de los horarios acordados por ambas partes, para destinarlos al objeto del presente convenio.

“PROTUR” se compromete a dar las facilidades necesarias a los capacitados para la inscripción a los cursos, y la relación correspondiente de las personas que serán beneficiadas para tal efecto, con los requisitos de inscripción de los cursos solicitados (copia del acta de nacimiento, copia de la CURP, copia del comprobante de domicilio, y copia de la credencial del Organismo). En el entendido que no se iniciará ningún curso que no cubra los requisitos antes mencionados.

“PROTUR” emitirá la convocatoria correspondiente, con la finalidad de promocionar los cursos que se impartan, dando a conocer el horario en que serán impartidos, el calendario de trabajo y el lugar en que serán ofrecidos.

“PROTUR” cede el acceso del personal de “EL ICATEGRO” a sus instalaciones, con la finalidad de promocionar de forma periódica los cursos de capacitación, aunados a los que desarrollaremos “LAS PARTES”.



PROMOTORA
**TURÍSTICA DE
GUERRERO**



ICATEGRO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE GUERRERO

“PROTUR” en contraprestación por cada uno de los cursos de capacitación, se compromete a promover entre los (las) capacitando el pago puntual a “EL ICATEGRO” la cantidad establecida de **\$100.00 a \$200.00** como cuota de recuperación del curso impartido., dependiendo de la especialidad de la capacitación solicitada.

Por cada capacitación que imparta “EL ICATEGRO” se celebrará un anexo, en el que se especificará los siguientes datos:

- Especialidad (nombre del curso)
- Número de alumnos
- Fecha de inicio
- Horario
- Costo unitario
- Lugar de impartición
- Duración

Y que deberá pagarse el monto total acordado preferentemente una semana antes de la fecha de inicio de los cursos solicitados, de lo contrario no se podrán realizar en la fecha especificada como lo han solicitado en el anexo, el pago será depositado a **BBVA BANCOMER**, número de cuenta **0120296252** o vía transferencia electrónica **012260001202962524**, a nombre del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO**.

CUARTA.- ACCIDENTES, DAÑOS Y PERJUICIO.- “PROTUR” exime de toda responsabilidad a “EL ICATEGRO”, de aquellos accidentes que puedan ocasionar lesiones o daños a los capacitados, cuando derivado de imprudencia o actos culposos, en el manejo de materiales, equipos o insumos, que sean causados a éstos.

QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.- Las relaciones que “PROTUR” o “EL ICATEGRO” establezcan con sus trabajadores y/o empleados, para dar cumplimiento a las obligaciones que del presente Convenio se deriven, serán de la exclusiva responsabilidad de quien los contrate, por lo que no se considerarán mutuamente como patrón solidario o sustituto; en virtud de ello, cada parte deberá responder en forma independiente de todas las obligaciones que contraigan de índole fiscal, civil, penal, administrativa, de seguridad social o laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegara a hacerse, con relación con el presente instrumento. El personal que participe en las actividades, materia del presente acuerdo, deberán respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad Social y uso de equipo.



SEXTA.- INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN OPERATIVA MIXTA. "LAS PARTES" acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

1. Por parte de "EL ICATEGRO" Q.B.P. Lizeth Bianey Mora Soto, Directora Técnico Académica, Gema Téllez Castillo, Encargada de la Acción Móvil Acapulco y la M.C. Brenda Iris Alarcón Reyna, Enlace de Vinculación de la Acción Móvil Acapulco.
2. Por "PROTUR": Lic. Mónica Martínez Cadena, Subdirectora de Control Administrativo y Patrimonial y Alejandra Ramírez Herrera, Titular de la Unidad de Género.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Analizar las propuestas del programa objeto de este convenio.
2. Precisar las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo y formas de evaluación.
3. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.
4. Supervisar y evaluar parcialmente a su término, los programas aprobados a fin de ratificarlos o reestructurarlos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir del día de su firma y culminará el 28 de Febrero del 2025, dando aviso por escrito con por lo menos 30 días naturales de anticipación.

NOVENA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.- Para el caso de estimarse necesario, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar convenios modificatorios, siempre y cuando la propuesta se formule por escrito notificando con 30 días de anticipación para su análisis y en su caso se proceda a su aprobación dentro del término antes señalado y su objeto se relacione con el presente Convenio.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual el presente acto jurídico puede darse por terminado en cualquier tiempo, cuando concurran razones de orden público, interés general o de fuerza mayor, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello la notificación que se haga a la otra parte, con 30 días de anticipación por lo menos.

DÉCIMA PRIMERA.- AMIGABLE COMPOSICIÓN.- "LAS PARTES" convienen que las controversias suscitadas en torno a la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente instrumento, las resolverán de común acuerdo, evitando en la medida de lo posible cualquier controversia judicial.



PROMOTORA
**TURÍSTICA DE
GUERRERO**



ICATEGRO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE GUERRERO

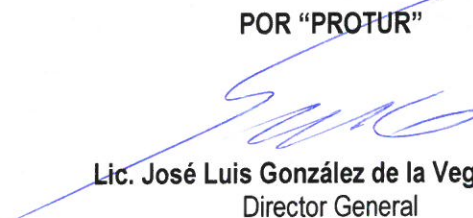
DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen expresamente en que si por alguna causa de interpretación, no fuere posible la modificación del presente instrumento, o en su caso efectuar amigable composición entre las mismas, para la interpretación de lo expresamente convenido en el presente instrumento se someten al fuero de las autoridades competentes del Distrito Judicial “de los Bravo” del Estado de Guerrero, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

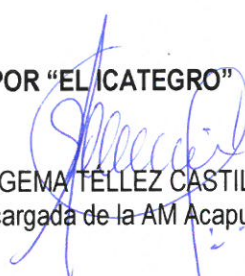
Leído el presente Convenio de Colaboración, enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, se firman tres ejemplares originales en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de Acapulco de Juárez Guerrero el día 28 de febrero del 2024.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
“EL ICATEGRO Y PROTUR”**

POR “EL ICATEGRO”

ICATEGRO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE GUERRERO
Lic. Omar Estrada Bustos
Director General
Dirección General

POR “PROTUR”

Lic. José Luis González de la Vega Otero.
Director General

POR “EL ICATEGRO”

C. GEMA TELLEZ CASTILLO
Encargada de la AM Acapulco

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 28 FEBRERO, CELEBRADO ENTRE ICATEGRO Y PROTUR.